

ord. d.s.c. N° 2365

ANT.: Sin antecedentes

MAT.: Solicita información agrícola

relativa a la comuna de Tierra Amarilla, región de Atacama

Santiago, 1 1 NOV 2015

A : Sr. Leonardo Gros Pérez

Director Regional

Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Región de Atacama

DE: Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. para

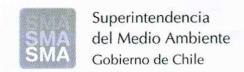
exponerle la siguiente situación:

Con fecha 26 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2015, con la formulación de cargos a Compañía Contractual Minera Candelaria (en adelante, "CCMC"), Rol Único Tributario N° 77.295.110-8, titular de una serie de Resoluciones de Calificación Ambiental relativas al proyecto minero Candelaria, el cual se encuentra ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama. Entre los cargos formulados a dicha empresa, se encuentra el consistente en "Utilizar para las faenas del proyecto, una superficie mayor a la autorizada, en los sectores rajo y botadero de estériles Nantoco."

Con fecha 10 de noviembre de 2014, en virtud de los artículos 35 de la Ley N° 19.880, y 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7/ Rol D-018-2015, que abre término probatorio, fija puntos de prueba y decreta diligencias probatorias, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2015. Entre los fundamentos de dicha resolución, se encuentra el determinar si existe un riesgo a la salud de la población, asociado a la infracción consistente en la ampliación del rajo y botadero de estériles Nantoco. Para dilucidar esta situación, se dispuso entre las diligencias probatorias, el oficiar a vuestro organismo.

Por estos motivos, y en atención a sus competencias, en particular por los programas de apoyo y acceso a la agricultura familiar campesina, que el Servicio al que Ud. pertenece dirige, me permito solicitarle información relativa al paño de cultivos inmediatamente aledaño al botadero de estériles Nantoco. El punto representativo del paño de cultivos señalado se encuentra en las coordenadas Datum WGS84, Sistema de coordenadas





proyectadas UTM 373020.07 E 6952720.98 N Huso 19S. El paño de cultivo recién referido, es el que se identifica en la siguiente imagen:



En ese contexto, agradecería a usted que proporcione la información de la que disponga asociada a identificar el tipo de cultivo, el uso, destino de comercialización, e información relativa al estándar de seguridad y control de calidad asociada al uso de dicho cultivo.

En el caso que sea necesario, y con el fin de obtener la información solicitada, agradeceré coordinar con el Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) al ser un Programa dependiente del INDAP.

Con el objeto atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, le solicitamos comunicarse al correo electrónico

La información solicitada es de suma importancia para la consecución de las labores de investigación relacionadas con el proyecto minero Candelaria, que esta Superintendencia tiene bajo su competencia, de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Agradeceré enviar lo solicitado, a las Oficinas de esta Superintendencia, ubicadas en Teatinos 280, piso 8, Santiago.



Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jorge Atviña Aguayo

SANCIÓN Y

Fiscal Instructor División de Sanción y

Fiscal Instructor División de Sanción y

Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

Leonardo Gros Pérez. Director Regional Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Región de Atacama. Las Heras 241, Copiapó, Región de Atacama.

CC:

División de Sanción y Cumplimiento